

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX. RR.IP.1049/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

11 de mayo de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Gustavo A. Madero

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

Resultados finales de la alcaldía de acuerdo a la Clasificación Funcional del Gasto del ejercicio fiscal 2018, 2019, 2020 y 2021

**RESPUESTA**

El sujeto obligado proporciona unas ligas electrónicas para su consulta.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?**

Porque las ligas electrónicas proporcionadas no daban acceso a lo solicitado.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

SOBRESEER por quedar sin materia, el sujeto obligado mediante una respuesta complementaria remite a través de correo electrónico a la persona recurrente la información solicitada en formato PDF.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

No aplica.

**PALABRAS CLAVE**

Resultados, clasificación, gasto público y ejercicio fiscal.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

En la Ciudad de México, a **once de mayo de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1049/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El dos de marzo de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092074422000337, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Gustavo A. Madero** lo siguiente:

“Con base en las obligaciones que marca el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios solicito se me envíe: Los resultados finales de la alcaldía de acuerdo a la Clasificación Funcional del Gasto del ejercicio fiscal 2018, 2019, 2020 y 2021. De preferencia se solicita la información en formato .XLS, y solo de no ser posible en formato .PDF” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El quince de marzo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, en los siguientes términos:

“ ...

El que por esta vía suscribe, en observancia de las atribuciones que devienen del dispositivo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del Manual Administrativo vigente, en su parte de Organización de este Ente Obligado, en cuanto hace a las funciones de la Subdirección de la Unidad de Transparencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

En cabal cumplimiento de lo estatuido por la norma fundamental 6 ° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en estrecha relación con los numerales 212, 213 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, en sesión ordinaria del día primero de junio de dos mil dieciséis, por medio del presente recurso con el sustento legal de los preceptos jurídicos invocados con antelación, me permito dar seguimiento y gestión a la solicitud de acceso a la información pública descrita al rubro, ingresada por su persona mediante el sistema electrónico de cuenta.

En vista de lo anterior, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Marras, le informo que su solicitud de acceso a la información pública fue turnada a las unidades administrativas competentes del Órgano Político Administrativo, para que en la estricta observancia de las facultades, funciones y obligaciones que de ellas documenta; el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Manual Administrativo de Organización de este Ente Público y la Legislación aplicable vigente; atiendan y resuelvan en lo procedente los datos requeridos por su persona; acto seguido, y con fundamento en los dispositivos 212 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le proporciona la información solicitada tal y como obra en los archivos internos de esta Delegación Política, sin que ello implique procesamiento de información, o sea adecuada al interés del particular, para lo cual me permito administrar a la presente en archivo adjunto de formato pdf, la resolución de fondo que recayó a su solicitud para los efectos legales conducentes.

Cabe hacer expresa mención que para el supuesto de que requiera alguna aclaración o adición de la respuesta que por esta vía se le entrega, con gusto le atenderemos, nos encontramos a sus órdenes en el teléfono: 51182800 ext. 2321, o bien en las oficinas que ocupan la Subdirección de la Unidad de Transparencia, situada en el domicilio ubicado en Avenida 5 de Febrero esquina con Vicente Villada, planta Baja del Edificio Delegacional, Gustavo A. Madero.

Finalmente hago de su total conocimiento que si la presente resolución no le satisface en sus intereses en los términos que preceptúan los numerales 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene derecho a interponer el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente y podrá



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

presentarlo ante esta Unidad de Transparencia o al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante escrito libre, o bien optar por hacerlo en forma electrónica a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) ...” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio AGAM/DGA/DF/0459/2022 del catorce de marzo de dos mil veintidós suscrito por el Director de Finanzas y dirigido al Subdirector de la Unidad de Transparencia en Gustavo A. Madero en los siguientes términos:

“ ...

En atención a su oficio, con número **AGAM/DETAIPD/SUT/443/2022**, mediante el que solicita se dé respuesta al requerimiento ingresado a través del SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **092074422000337**, presentado por [...], que consiste en:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Con fundamento en el Artículo 6º, apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 13, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace del conocimiento del peticionario que, la información requerida se encuentra disponible para su consulta dentro del el sitio electrónico de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, dentro de los apartados **Informe de Avance Programático Presupuestal**, así como, el informe de **Cuenta Pública de la Ciudad de México**, dentro del siguiente link: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

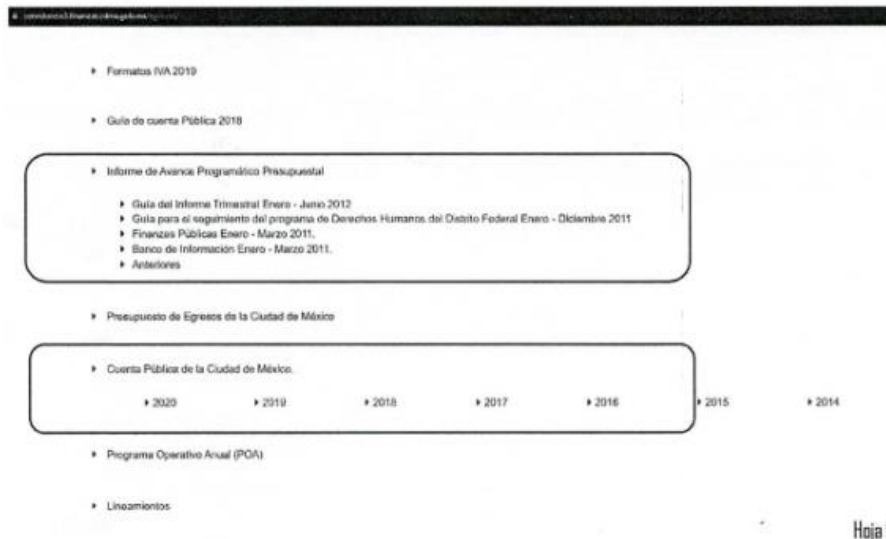
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022



De igual manera en el sitio web de esta demarcación en la dirección electrónica <http://www.gamadero.gob.mx/> dentro del apartado "**Transparencia**" Artículo 121 Fracción XXI Inciso b) Información financiera (Informes trimestrales de gasto), o la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> para cada uno de los años requeridos.

Cabe resaltar que, la información se entrega conforme a lo establecido en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual estipula que: *"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".*

..." (Sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El catorce de marzo de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"La respuesta NO CUMPLE con la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

Después de un análisis exhaustivo a los enlaces proporcionados en la respuesta, NO SE ENCONTRARON los documentos que marca como obligación la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos del CONCAC.” (sic)

IV. Turno. El catorce de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1049/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El diecisiete de marzo de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1049/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VIII. Alegatos. El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número AGAM/DETAIPD/SUT/620/2022, de misma fecha a la de su recepción, en el que hace del conocimiento de una respuesta complementaria mediante el oficio AGAM/DGA/DF/0501/2022 y anexos, el cual fue suscrito por el Director de Finanzas. Así mismo, anexa la captura de pantalla de la notificación realizada a través de correo electrónico a la persona recurrente, con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Del mismo modo, el sujeto obligado acompañó a su respuesta la siguiente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

documentación digitalizada:

- a) Oficio número AGAMI/DGA/DF/0502/2022, de fecha veinticuatro de marzo, suscrito por el Director de Finanzas, en los siguientes términos:

“[...]”

Esta Dirección de Finanzas ratifica la respuesta emitida a la solicitud de información en comento, la cual fue atendida dentro del ámbito de competencia y de conformidad a los artículos 7, 11, 13, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con oficio número AGAM/DGA/DF/0459/2022, (se anexa copia simple), en él se da a conocer que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta dentro del sitio electrónico de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En ese sentido, es conveniente precisar que, se atendió la solicitud en lo que se refiere a las facultades, competencias y/o funciones de esta Alcaldía en Gustavo A. Madero, brindando la información susceptible de proporcionarse y en el estado en que se encuentra y se detenta, y conforme a lo estipulado dentro de la normatividad vigente la cual establece que, deberá publicarse en los medios oficiales de difusión de cada entidad federativa y de la Ciudad de México (no por Alcaldía).

En este orden de ideas, es importante hacer mención que, el ahora recurrente solicitó la información correspondiente a los resultados finales generados por esta alcaldía, y se hizo de su conocimiento al dar los enlaces; si bien es cierto que, la información solicitada se genera por esta alcaldía y se entrega para su publicación, es la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México quien realiza el proceso de integración y organización de dicha información, en los formatos requeridos, esto de acuerdo a lo que establece el marco legal en materia de armonización contable, entre la que destaca la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su Artículo 27, fracción XV, que a la letra dice:

Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad: representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

XV. Formular la cuenta anual de la hacienda pública de la Ciudad, así como promover el cumplimiento de la normatividad en materia de armonización contable que emitan las autoridades federales competentes y, en su caso, emitir las disposiciones para su aplicación;

Es por ello que, al dar atención a la solicitud, materia de este recurso, se facilitó el acceso a la información generada por la Alcaldía Gustavo A. Madero, dando a conocer el sitio electrónico donde puede ser consultada, no obstante, al generar la respuesta existió omisión involuntaria por no hacer del conocimiento del ahora recurrente que, la información dada a conocer corresponde únicamente a la generada por este Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, y no se detenta en los formatos específicos que señala, dado que, estos son generados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y se presentan de forma consolidada atendiendo las disposiciones normativas establecidas.

No obstante, en aras de contribuir a la transparencia y con la finalidad de que no se trasgreda el derecho de acceso de información del hoy recurrente, se envió respuesta complementaria a su requerimiento de información, en el que se da a conocer la información sobre la integración de los estados financieros y hace entrega en Formato Portátil de Documento (PDF), del documento denominado: Formato 6c. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional), de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021; ubicados en el portal electrónico de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dentro del apartado "Informes Trimestrales Relativos a la Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y los Municipios (2016-2021)" los cuales reflejan los resultados finales consolidados obtenidos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de los años solicitados, mismos que se encuentran disponibles para consulta del público en general dentro de la dirección electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/menu_transparencialldfe/index.html la vista de la página se encuentra de la siguiente manera:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

Por lo antes mencionado, se reitera la legalidad de la respuesta emitida, manifestando que, el presente recurso se considera infundado, toda vez que, se privilegió el acceso a la información, con forme a la normatividad vigente en materia de transparencia, dado que se dio a conocer al solicitante, mediante la liga electrónica, lo correspondiente a esta Unidad Administrativa, toda vez que corresponde a obligaciones de transparencia, si bien no fue la información que requería, mediante respuesta complementaria se le comunico que, los formatos a los que hace mención, se realizan con la información proporcionada por parte de las Unidades Responsables del Gasto; se presenta de manera consolidada; y la integración así como la publicación de la misma es llevada a cabo por la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, aportando elementos, a fin de estar en condiciones que permitan sobreeser el presente recurso de revisión, esto de conformidad con el Artículo 243 fracciones I y III, así como, el Artículo 244 en su fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. [...]” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

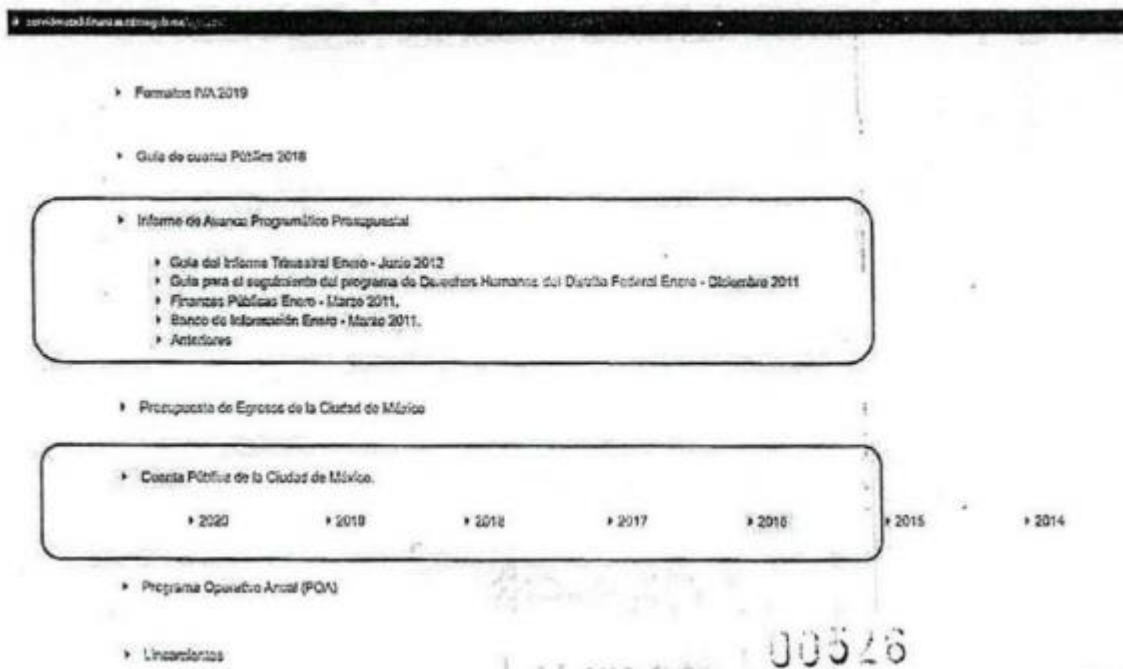
EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

b) Oficio número AGAMIDGA/DF/0459/2022, de fecha catorce de marzo, suscrito por el Director de Finanzas, en los siguientes términos:

“[...]

Con fundamento en el Artículo 6º, apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 13, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace del conocimiento del peticionario que, la información requerida se encuentra disponible para su consulta dentro del el sitio electrónico de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, dentro de los apartados Informe de Avance Programático Presupuestal, así como, el informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México, dentro del siguiente link: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/legresos/>



De igual manera en el sitio web de esta demarcación en la dirección electrónica <http://www.gamadero.gob.mx/> dentro del apartado “Transparencia” Artículo 121 Fracción XX Inciso b) Información financiera (Informes trimestrales de gasto), o la Plataforma Nacional de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

Transparencia (PNT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> para cada uno de los años requeridos. [...]” (sic)

- c) Oficio número AGAM/DGA/DF/0501/2022, de fecha veinticuatro de marzo, suscrito por el Director de Finanzas, en los siguientes términos:

“[...]”

Esta Dirección de Finanzas a mi cargo emite respuesta complementaria a la solicitud de información en comento, la cual fue atendida dentro del ámbito de competencia y de conformidad a los artículos 7, 11, 13, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con oficio número AGAM/DGA/DF/0459/2021, en él, se da a conocer que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta dentro del sitio electrónico de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

En ese sentido, y con la finalidad de que no se trasgreda el derecho de acceso de información se hacen del conocimiento del peticionario puntos importantes que se desglosan a continuación:

» ORIGEN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS FORMATOS SOLICITADOS

De acuerdo a la normatividad en materia de armonización contable, entre la que destaca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF), Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y a los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la presentación de la información para la rendición de cuentas se realiza de manera consolidada con la información proporcionada por parte de las Unidades Responsables del Gasto; en este caso en particular de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAPGRP).

" RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS La integración de información consolidada correspondiente a los estados financieros del Poder Ejecutivo, así como su publicación, es llevada a cabo por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

de la Ciudad de México vigente, que a la letra dice:

Artículo 27, A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad: representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

XV. Formular la cuenta anual de la hacienda pública de la Ciudad, así como promover el cumplimiento de la normatividad en materia de armonización contable que emitan las autoridades federales competentes y, en su caso, emitir las disposiciones para su aplicación;

No obstante lo anterior, con la finalidad de privilegiar el acceso a la información y en observancia a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, y transparencia; establecidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace entrega en Formato Portátil de Documento (PDF), del documento denominado: **Formato 6c. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional), de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021**; ubicados dentro del portal electrónico de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en su apartado **“Informes Trimestrales Relativos a la Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y los Municipios (2016-2021)”**, se esquematiza el acceso a la información en el documento anexo para una fácil localización.

Por lo antes mencionado, es conveniente precisar que, la información corresponde al Poder Ejecutivo, motivo por el cual se presenta de manera consolidada y está integrada con la información generada por parte de las Unidades Responsables del Gasto que la integran, las cuales son:

- o DEPENDENCIAS
- o ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
- o ALCALDÍAS

Finalmente, se reitera que la información entregada de origen a la solicitud de información presentada, se entregó en el estado en que se encuentra y se detenta, y tal cual como fue



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

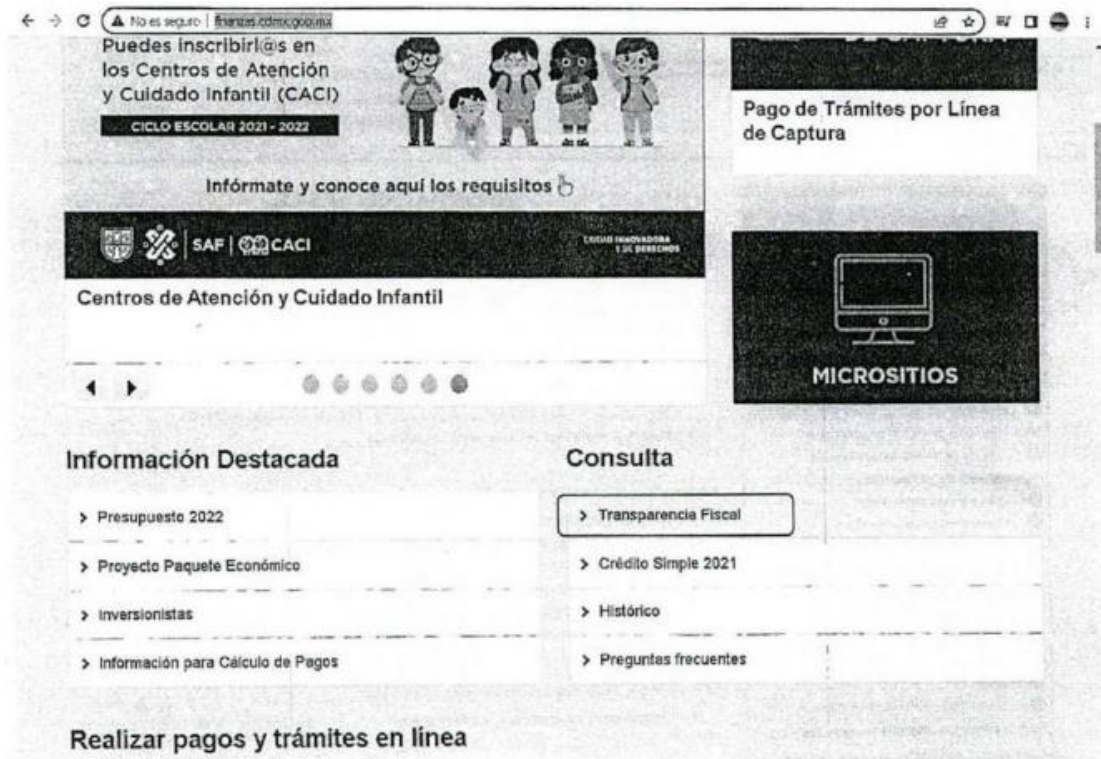
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

solicita, dado que esta Alcaldía, si bien genera la información, no cuenta con las atribuciones de llevar a cabo el proceso de integración y organización de los formatos que hace mención la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y en el supuesto de que la información entregada en esta respuesta complementaria no cumpla con lo solicitado por el peticionario se sugiere, presente una nueva solicitud en la que describa específicamente los nombres de los formatos que requiere a fin de estar en condiciones de hacer entrega de la información solicita.

Ingresar al sitio electrónico <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/> dentro del apartado **Transparencia Fiscal**



Dentro del apartado de **Informes Trimestrales Relativos a la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (2016-2021)**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

servidores3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMA / Secretaría / SAF
Transparencia
Atención Ciudadana
Trámites y Servicios

INFORMACIÓN BÁSICA

Transparencia Fiscal

- ▶ Ley de Ingresos 2016, Presupuesto de Egresos 2016 y Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- ▶ Ley de Ingresos (2002-2022)
- ▶ Paquete Económico (2008-2018)
- ▶ Manual de Programación y Presupuestación Para la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2018
- ▶ Informe Trimestral de la Situación de la Deuda (2002-2017)
- ▶ Informes Trimestrales de Finanzas Públicas (2002-2021)
- ▶ Informes Trimestrales Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos (2007-2021)
- ▶ Informes Trimestrales Relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (2016-2021)
- ▶ Informes Trimestrales al Consejo Nacional de Armonización Contable (2013-2018)
- ▶ Informes Trimestrales de Contabilidad
- ▶ Informes Trimestrales en Clasificación del

Criterio de Aplicación

- ▶ Criterio de Aplicación del Artículo 186 del Código Fiscal
- ▶ Normatividad Vigente del CONAC

Informes Trimestrales de la Situación de la Deuda (2002-2017)

- ▶ Ley de Ingresos 2016, Presupuesto de Egresos 2016 y Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- ▶ Informes Trimestrales de la Situación de la Deuda

Evaluaciones a Fondos Federales 2011

- ▶ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
- ▶ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
- ▶ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
- ▶ Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
- ▶ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)

Informes sobre las Participaciones Federales (2014-2021)

- ▶ Participaciones a Demarcaciones Territoriales

Rendición de Cuentas

- ▶ Cuenta Pública
- ▶ Informes Trimestrales de Finanzas Públicas
- ▶ Fondo Metropolitano del Valle de México

En la sección **Trimestral** elegir el reporte trimestral que requiere consultar.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/menu_transparencia/dfle/index.html

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CDMX / MADERO / SAF
Transparencia
Atención Ciudadana
Trámites y Servicios

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Ley de Disciplina Financiera

- Inicio Rendición de Cuentas
- Informes Trimestrales Relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (2016-2021)
- Trimestral**
 - Cuarto Trimestre 2021
 - Tercer Trimestre 2021
 - Segundo Trimestre 2021
 - Primer Trimestre 2021
 - Cuarto Trimestre 2020
 - Tercer Trimestre 2020
 - Segundo Trimestre 2020
 - Primer Trimestre 2020
 - Cuarto Trimestre 2019
 - Tercer Trimestre 2019
 - Segundo Trimestre 2019
 - Primer Trimestre 2019
 - Cuarto Trimestre 2018
 - Tercer Trimestre 2018
 - Segundo Trimestre 2018
 - Primer Trimestre 2018
 - Cuarto Trimestre 2017
 - Tercer Trimestre 2017

INFORMES TRIMESTRALES RELATIVOS A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (2016-2021)

Formato 1.
▶ Estado de Situación Financiera Detallado.

Formato 2.
▶ Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.

Formato 3.
▶ Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.

Formato 4.
▶ Balance Presupuestario.

Formato 5.
▶ Estado Analítico de Ingresos Detallado.

Formato 6a.
▶ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación por Objeto del Gasto).

Formato 6b.
▶ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación Administrativa).

Formato 6c.
▶ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación Funcional).

Formato 6d.
▶ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación de

Finalmente se mostrará el listado de formatos disponibles, donde podrá realizar la descarga del formato de su interés.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

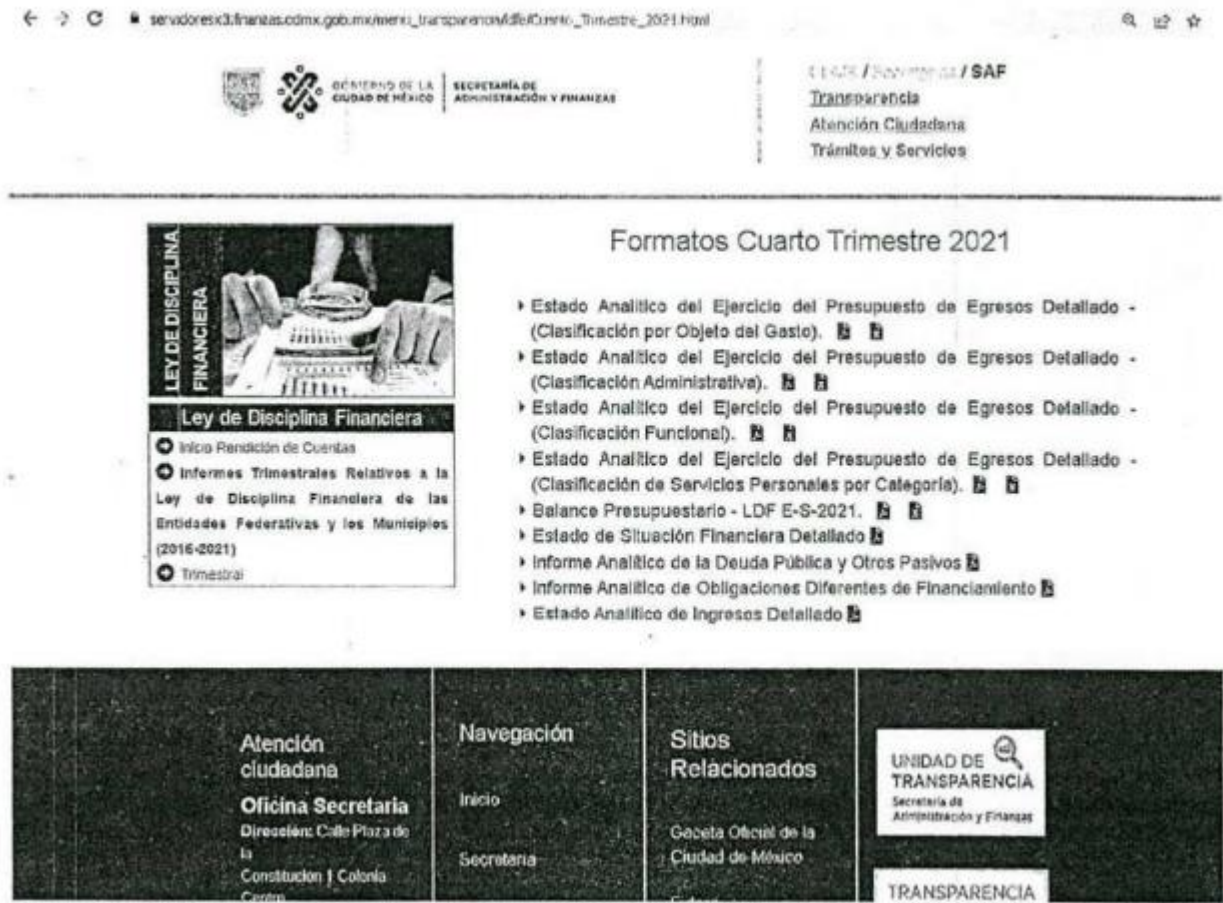
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022



. [...]” (sic)

Del mismo modo, adjuntó la siguiente información en PDF correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022



PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Enero - Diciembre 2018						
(PESOS)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Ejercido	
I. Gasto No Etiquetado (=A+B+C+D)	191,205,955,045	13,949,542,487	205,155,497,532	185,013,195,208	185,013,195,208	20,142,302,324
A. Gobierno (A=A1+A2+A3+A4+A5+A6+A7+A8)	82,652,570,813	4,257,425,932	86,910,000,745	80,248,123,142	80,248,123,142	6,671,873,403
a1) Legislación	3,111,149,065	9,989,880	3,121,138,945	3,121,138,945	3,121,138,945	-
a2) Justicia	19,010,506,116	1,244,287,779	20,254,793,895	19,042,176,175	19,042,176,175	1,212,617,720
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	4,931,170,411	293,715,296	5,224,885,707	5,026,375,344	5,026,375,344	198,510,363
a4) Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	6,020,783,286	573,074,836	6,593,858,122	5,850,768,980	5,850,768,980	743,089,142
a6) Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	30,658,865,577	804,205,426	31,463,071,003	29,282,143,681	29,282,143,681	2,180,927,322
a8) Otros Servicios Generales	18,930,096,158	1,332,152,715	20,262,248,873	17,925,520,018	17,925,520,018	2,336,728,856
B. Desarrollo Social (B=B1+B2+B3+B4+B5+B6+B7)	82,782,063,975	5,865,733,766	88,627,797,741	78,431,716,706	78,431,716,706	10,186,081,035
b1) Protección Ambiental	13,295,427,771	1,699,859,919	14,995,287,690	13,277,546,553	13,277,546,553	1,717,741,137
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	29,103,580,200	4,810,470,627	33,914,050,827	28,877,299,987	28,877,299,987	5,036,750,841
b3) Salud	9,659,388,777	(78,604,441)	9,580,784,336	8,594,789,383	8,594,789,383	985,994,953
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	3,762,114,905	(94,286,370)	3,667,828,535	2,723,662,663	2,723,662,663	944,165,872
b5) Educación	7,858,336,047	(204,418,003)	7,653,918,044	7,052,903,936	7,052,903,936	601,014,107
b6) Protección Social	17,753,408,376	139,242,381	17,892,650,757	17,136,954,491	17,136,954,491	755,696,265
b7) Otros Asuntos Sociales	1,329,807,899	(406,530,346)	923,277,553	768,559,692	768,559,692	154,717,861
C. Desarrollo Económico (C=C1+C2+C3+C4+C5+C6+C7+C8+C9)	16,820,063,177	3,683,496,737	20,303,561,914	17,242,817,817	17,242,817,817	3,060,744,097
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,140,984,239	166,816,628	1,307,800,867	919,556,683	919,556,683	388,244,474
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	259,400,639	171,143,497	430,544,136	392,761,486	392,761,486	37,782,649
c3) Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
c5) Transporte	13,534,271,318	3,223,932,232	16,758,203,550	14,247,914,673	14,247,914,673	2,510,288,876
c6) Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
c7) Turismo	538,925,914	93,416,117	632,342,031	599,466,633	599,466,633	32,875,398
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	350,824,762	11,162,626	361,987,388	325,383,354	325,383,354	36,604,034
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	795,656,015	17,027,637	812,683,652	757,734,987	757,734,987	54,948,665
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=D1+D2+D3+D4)	9,167,257,280	142,884,051	9,310,141,331	9,090,537,542	9,090,537,542	213,603,789
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	9,161,257,280	142,884,051	9,304,141,331	9,090,537,542	9,090,537,542	213,603,789
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
d3) saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
d4) Aduenos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	22,853,826,845	9,000,716,206	31,854,543,051	24,225,491,826	24,225,491,826	7,629,051,226
A. Gobierno (A=A1+A2+A3+A4+A5+A6+A7+A8)	4,688,693,086	733,915,296	5,422,608,382	4,704,044,523	4,704,044,523	718,563,859
a1) Legislación	-	-	-	-	-	-
a2) Justicia	165,124,309	175,603,128	340,727,437	189,001,106	189,001,106	151,726,331
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	39,757,711	(4,417,336)	35,340,375	32,676,132	32,676,132	2,664,243
a4) Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
a6) Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	3,054,566,239	543,099,520	3,597,665,759	3,260,421,266	3,260,421,266	337,244,492
a8) Otros Servicios Generales	1,429,244,827	19,629,965	1,448,874,812	1,221,946,019	1,221,946,019	226,928,793
B. Desarrollo Social (B=B1+B2+B3+B4+B5+B6+B7)	16,303,272,264	3,087,736,853	19,391,009,117	14,141,486,583	14,141,486,583	5,249,522,555
b1) Protección Ambiental	1,273,061,696	712,752,154	1,985,813,850	1,041,135,283	1,041,135,283	944,678,567
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	5,322,707,001	1,101,295,138	6,424,002,139	4,040,552,880	4,040,552,880	2,383,449,259
b3) Salud	7,761,359,759	470,633,726	8,232,053,485	6,965,406,963	6,965,406,963	1,266,646,523
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	271,916,245	215,230,749	487,146,994	328,605,207	328,605,207	158,541,787
b5) Educación	621,782,724	449,370,601	1,071,153,325	873,224,288	873,224,288	197,929,037
b6) Protección Social	1,052,434,839	138,404,485	1,190,839,324	892,561,963	892,561,963	298,277,361
b7) Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
C. Desarrollo Económico (C=C1+C2+C3+C4+C5+C6+C7+C8+C9)	1,861,861,495	5,179,064,057	7,040,925,552	5,379,960,720	5,379,960,720	1,660,964,832
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	81,844,731	(66,648,648)	15,196,083	14,424,610	14,424,610	771,473
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	26,986,693	(23,904)	26,962,789	26,710,129	26,710,129	252,660
c3) Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
c5) Transporte	1,752,915,571	5,245,761,329	6,998,676,900	5,338,753,071	5,338,753,071	1,659,923,829



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022



PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Enero - Diciembre 2018						
(PESOS)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Ejercido	
c6) Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
c7) Turismo	-	-	-	-	-	-
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	114,500	(24,720)	89,780	72,910	72,910	16,870
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	-	-	-	-	-	-
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
III. Total de Egresos (II = I + D)	214,059,781,890	22,950,258,693	237,010,040,583	209,238,687,033	209,238,687,033	27,771,353,549

Las cifras entre paréntesis indican variaciones negativas.

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

*El monto presupuestal incluye las transferencias realizadas a los Órganos de Gobierno y Autónomos, así como al Sector Paraestatal No Financiero.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022



PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Enero - Diciembre 2019						
(PESOS)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Ejercido	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	199,219,840,809	13,529,247,284	212,749,088,093	183,128,256,918	183,128,256,918	29,620,831,176
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	85,280,712,074	2,338,890,654	87,619,602,728	78,165,870,296	78,165,870,296	9,453,732,432
a1) Legislación	2,284,149,065	-	2,284,149,065	2,284,149,065	2,284,149,065	-
a2) Justicia	19,488,855,890	1,064,225,735	20,553,081,625	19,498,093,756	19,498,093,756	1,054,987,868
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	4,622,037,857	113,365,302	4,735,403,159	4,314,704,419	4,314,704,419	420,698,740
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	5,338,558,494	370,686,976	5,709,245,470	4,512,541,149	4,512,541,149	1,196,704,322
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	32,736,648,143	2,034,143,448	34,770,791,591	30,397,303,664	30,397,303,664	4,373,487,927
a8) Otros Servicios Generales	20,810,462,625	(1,243,530,807)	19,566,931,818	17,159,078,244	17,159,078,244	2,407,853,575
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	85,148,601,188	6,315,924,644	91,464,525,832	75,723,132,705	75,723,132,705	15,741,393,127
b1) Protección Ambiental	15,697,386,089	924,241,530	16,621,627,619	13,640,825,534	13,640,825,534	2,980,802,085
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	33,914,240,961	(657,538,954)	33,256,702,007	24,912,437,132	24,912,437,132	8,344,264,875
b3) Salud	10,477,471,646	153,011,728	10,630,483,374	8,880,557,059	8,880,557,059	1,749,926,315
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	4,877,714,765	(532,399,203)	4,345,315,562	3,539,464,213	3,539,464,213	805,851,350
b5) Educación	7,929,869,056	1,683,012,284	9,612,881,340	8,642,131,536	8,642,131,536	970,749,804
b6) Protección Social	11,523,429,370	4,862,227,640	16,385,657,010	15,523,379,961	15,523,379,961	862,277,049
b7) Otros Asuntos Sociales	728,489,301	(116,630,381)	611,858,920	584,337,271	584,337,271	27,521,650
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	19,629,270,270	3,088,862,792	22,718,133,062	19,226,721,504	19,226,721,504	3,491,411,558
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,173,765,852	(295,629,555)	878,136,297	720,589,326	720,589,326	157,546,972
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	119,862,182	45,640,814	165,502,996	147,226,419	147,226,419	18,276,571
c5) Transporte	16,409,335,755	2,650,533,441	19,059,869,196	16,100,093,705	16,100,093,705	2,959,775,491
c7) Turismo	437,082,946	(499,111)	436,583,835	392,667,713	392,667,713	43,916,122
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	359,279,543	(10,987,956)	348,291,587	314,570,544	314,570,544	33,721,043
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	1,129,943,992	699,805,158	1,829,749,150	1,551,573,798	1,551,573,798	278,175,353
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	9,161,257,277	1,785,569,194	10,946,826,471	10,012,532,412	10,012,532,412	934,294,059
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	9,161,257,277	1,785,569,194	10,946,826,471	10,012,532,412	10,012,532,412	934,294,059
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	21,633,971,298	4,867,853,374	26,501,824,672	18,176,568,764	18,176,568,764	8,325,255,907
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	4,080,597,887	1,117,750,907	5,198,348,794	3,703,572,957	3,703,572,957	1,494,775,837
a2) Justicia	217,199,796	54,066,112	271,265,908	145,004,780	145,004,780	126,261,128
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	36,908,069	(773,469)	36,134,600	26,789,234	26,789,234	9,345,367
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	-	2,884,536	2,884,536	2,037,398	2,037,398	847,138
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,815,282,945	1,236,727,733	3,052,010,678	2,024,943,469	2,024,943,469	1,027,067,209
a8) Otros Servicios Generales	2,011,207,077	(175,154,007)	1,836,053,070	1,504,798,076	1,504,798,076	331,254,994
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	15,257,012,405	2,289,388,065	17,546,400,470	12,122,421,751	12,122,421,751	5,423,978,719
b1) Protección Ambiental	1,225,267,051	98,868,765	1,324,135,816	652,564,982	652,564,982	671,570,834
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	4,417,644,184	550,689,017	4,968,333,201	2,976,869,373	2,976,869,373	1,991,463,828
b3) Salud	7,976,944,431	257,855,862	8,234,800,293	6,429,308,114	6,429,308,114	1,805,492,179
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	533,896,846	742,428,067	1,276,324,913	620,897,078	620,897,078	655,427,836
b5) Educación	287,211,107	221,828,963	509,040,070	414,811,682	414,811,682	94,228,387
b6) Protección Social	816,948,786	417,717,391	1,233,766,177	1,027,970,522	1,027,970,522	205,795,655
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	2,296,361,006	1,460,714,402	3,757,075,408	2,350,574,056	2,350,574,056	1,406,501,352
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	174,302,293	(172,449,946)	1,852,347	1,072,254	1,072,254	780,093
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	269,744	1,162,256	1,432,000	1,431,999	1,431,999	1
c5) Transporte	2,113,303,057	1,638,738,004	3,752,041,061	2,346,534,669	2,346,534,669	1,405,506,392
c7) Turismo	485,912	(235,912)	250,000	250,000	250,000	-
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	8,000,000	(6,500,000)	1,500,000	1,285,134	1,285,134	214,866
III. Total de Egresos (III = I + II)	220,853,812,107	18,397,100,658	239,250,912,765	201,304,825,682	201,304,825,682	37,946,087,083

Las cifras entre paréntesis indican variaciones negativas.

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

*El monto presupuestal incluye las transferencias realizadas a los Órganos de Gobierno y Autónomos, así como al Sector Paraestatal No Financiero.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022



PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Enero - Diciembre 2020						
(PESOS)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado	207,385,208,238	(10,967,482,211)	196,417,726,027	177,980,802,441	177,980,802,441	18,436,923,586
A. Gobierno	84,012,874,506	(11,542,672,269)	72,470,202,237	67,121,356,299	67,121,356,299	5,348,845,938
Legislación	2,284,149,065	(51,809,478)	2,232,339,588	2,232,339,588	2,232,339,588	-
Justicia	19,613,657,008	(7,877,209,830)	11,736,447,178	10,852,874,381	10,852,874,381	883,572,797
Coordinación De La Política De Gobierno	4,309,810,646	(492,591,390)	3,817,219,256	3,440,835,660	3,440,835,660	376,383,595
Asuntos Financieros Y Hacendarios	5,001,681,982	737,360,042	5,739,042,024	5,086,908,829	5,086,908,829	652,133,195
Asuntos De Orden Publico Y De Seguridad Interior	31,534,391,111	(2,426,083,321)	29,108,307,790	27,598,400,248	27,598,400,248	1,509,907,542
Otros Servicios Generales	21,269,184,694	(1,432,338,291)	19,836,846,403	17,909,997,594	17,909,997,594	1,926,848,809
B. Desarrollo Social	71,328,935,908	(7,221,336,419)	64,107,599,489	54,579,357,735	54,579,357,735	9,528,241,753
Protección Ambiental	13,882,883,610	(307,389,297)	13,575,494,313	11,208,900,126	11,208,900,126	2,366,594,187
Vivienda Y Servicios A La Comunidad	32,167,961,259	(6,944,048,561)	25,223,912,698	20,272,910,186	20,272,910,186	4,951,002,512
Salud	12,486,622,548	1,231,378,567	13,718,001,115	12,670,176,638	12,670,176,638	1,047,824,477
Recreación, Cultura Y Otras Manifestaciones Sociales	3,031,408,120	(1,246,722,278)	1,784,685,842	1,579,865,025	1,579,865,025	204,820,817
Educación	3,678,814,360	(429,921,531)	3,248,892,829	2,876,996,765	2,876,996,765	361,896,064
Protección Social	5,812,107,242	528,522,130	6,340,629,372	5,799,016,401	5,799,016,401	541,612,971
Otros Asuntos Sociales	269,138,769	(43,155,450)	225,983,319	171,492,594	171,492,594	54,490,725
C. Desarrollo Económico	8,203,730,373	(557,081,523)	7,646,648,850	6,838,949,237	6,838,949,237	807,699,613
Asuntos Económicos, Comerciales Y Laborales En General	1,002,690,413	(156,872,689)	845,817,724	772,818,602	772,818,602	72,999,123
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca Y Caza	88,497,780	(16,592,175)	71,905,605	66,097,180	66,097,180	5,808,425
Transporte	5,640,336,859	(855,688,577)	4,984,648,282	4,501,674,143	4,501,674,143	482,974,139
Turismo	145,846,236	(25,543,478)	120,302,758	99,095,594	99,095,594	21,207,164
Ciencia, Tecnología E Innovación	228,318,625	(18,999,083)	209,319,542	134,643,758	134,643,758	74,675,784
Otras Industrias Y Otros Asuntos Económicos	1,098,040,460	316,614,479	1,414,654,939	1,264,619,961	1,264,619,961	150,034,978
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	43,839,667,451	8,353,608,000	52,193,275,451	49,441,139,169	49,441,139,169	2,752,136,282
Transacciones De La Deuda Publica / Costo Financiero De La Deuda	11,799,268,389	708,726,660	12,507,995,049	12,270,495,049	12,270,495,049	237,500,000
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes niveles y Ordenes de Gobierno	32,040,399,062	7,644,881,340	39,685,280,402	37,170,644,120	37,170,644,120	2,514,636,282
II. Gasto Etiquetado	20,558,613,178	5,616,115,001	26,174,728,179	19,505,357,341	19,505,357,341	6,669,370,837
A. Gobierno	2,295,263,625	332,396,583	2,627,660,208	2,386,074,529	2,386,074,529	241,585,880
Justicia	542,813,939	(138,471,283)	404,342,656	374,277,999	374,277,999	30,064,656
Coordinación De La Política De Gobierno	18,430,897	(3,382,304)	15,048,593	12,608,106	12,608,106	2,440,487
Asuntos De Orden Publico Y De Seguridad Interior	1,564,320,247	161,426,623	1,725,746,870	1,558,071,992	1,558,071,992	167,674,878
Otros Servicios Generales	169,698,542	312,823,547	482,522,089	441,116,431	441,116,431	41,405,658
B. Desarrollo Social	12,011,579,862	3,803,113,278	15,814,693,140	10,131,183,672	10,131,183,672	5,683,509,469
Protección Ambiental	2,110,789,383	46,485,903	2,157,275,286	1,784,266,323	1,784,266,323	373,008,963
Vivienda Y Servicios A La Comunidad	5,723,049,196	3,974,426,065	9,697,475,261	5,679,109,974	5,679,109,974	4,018,365,287
Salud	2,753,071,201	(337,544,796)	2,415,526,405	1,978,189,560	1,978,189,560	437,336,945
Recreación, Cultura Y Otras Manifestaciones Sociales	134,351,468	16,349,508	150,700,966	131,382,209	131,382,209	19,318,758
Educación	227,764,275	166,247,625	394,011,900	166,939,201	166,939,201	227,072,700
Protección Social	912,971,791	76,002,103	988,973,894	387,008,904	387,008,904	551,964,990
Otros Asuntos Sociales	149,582,548	(88,853,122)	60,729,426	4,287,500	4,287,500	56,441,926
C. Desarrollo Económico	340,177,674	43,553,484	383,731,158	310,513,212	310,513,212	73,217,946
Asuntos Económicos, Comerciales Y Laborales En General	188,058,711	16,536,508	204,595,219	174,332,621	174,332,621	30,262,598
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca Y Caza	5,974,604	(1,644,604)	4,330,000	3,738,386	3,738,386	591,614
Transporte	-	25,661,580	25,661,580	-	-	25,661,580
Turismo	146,144,359	-	146,144,359	129,617,098	129,617,098	16,527,261
Ciencia, Tecnología E Innovación	-	3,000,000	3,000,000	2,825,107	2,825,107	174,893
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	5,911,592,017	1,437,051,656	7,348,643,673	6,677,585,929	6,677,585,929	671,057,743
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes niveles y Ordenes de Gobierno	5,911,592,017	1,437,051,656	7,348,643,673	6,677,585,929	6,677,585,929	671,057,743
III. Total de Egresos (III = I + II)	227,943,821,416	(5,351,367,210)	222,592,454,206	197,486,159,783	197,486,159,783	25,106,294,423

Nota: Cifras Preliminares, las correspondientes al cierre del ejercicio se registrarán en el Informe de Cuenta Pública 2020.

Las cifras pueden variar por efecto de redondeo.

Las cifras entre paréntesis indican variaciones negativas.

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

* En este caso el monto presupuestal se refiere a las transferencias realizadas a los Organos de Gobierno y Autónomos, así como al Sector Paraestatal No Financiero.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

Finalidad/Función	Egresos*					Diferencia	Comprometido	Diferencia menos comprometido
	Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado			
	1	2	3=(1+2)	4	5			
L. Gasto No Etiquetado	189,745,121,310	6,039,749,660	195,784,870,970	183,804,640,421	183,804,640,421	11,980,230,549	8,849,767,373	3,130,463,176
Gobierno	63,819,202,559	2,271,207,479	66,090,410,038	64,051,509,803	64,051,509,803	2,038,900,235	1,552,117,797	486,782,437
Legislación	2,424,548,842	(20,075,300)	2,384,473,542	2,397,507,065	2,397,507,065	967,477	87,937	879,540
Justicia	15,536,976,655	56,165,997	15,593,142,652	15,219,346,765	15,219,346,765	373,795,887	295,527,804	77,268,083
Coordinación De La Política De Gobierno	2,809,953,166	134,905,481	2,944,858,647	2,537,829,416	2,537,829,416	407,029,231	272,451,483	134,577,748
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros Y Hacendarios	3,372,102,229	205,509,071	3,577,611,300	3,491,098,574	3,491,098,574	86,512,726	75,089,193	11,423,533
Seguridad Nacional	33,327,515,640	1,875,874,247	35,203,389,887	34,152,983,223	34,152,983,223	1,050,406,665	824,241,731	226,164,933
Asuntos De Orden Publico Y De Seguridad Interior	2,348,105,027	24,828,582	2,372,933,609	2,252,746,761	2,252,746,761	120,186,848	82,929,649	37,257,200
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Social	76,848,925,849	(1,400,103,084)	75,448,822,765	68,029,845,274	68,029,845,274	7,418,977,492	5,385,150,731	2,033,826,761
Protección Ambiental	10,583,910,910	(67,743,782)	10,516,167,128	9,081,753,892	9,081,753,892	1,434,413,236	943,581,235	490,832,001
Vivienda Y Servicios A La Comunidad	43,761,862,792	(1,079,177,847)	42,682,684,945	38,437,384,315	38,437,384,315	4,245,300,630	3,184,620,869	1,060,679,762
Salud	12,243,721,212	(167,233,222)	12,076,487,990	11,409,233,358	11,409,233,358	567,254,632	304,254,473	263,000,259
Recreación, Cultura Y Otras Manifestaciones Sociales	1,166,608,424	30,618,388	1,197,226,812	1,093,523,298	1,093,523,298	68,468,074	33,703,514	35,235,440
Educación	2,854,958,022	190,660,168	3,045,618,190	2,825,760,047	2,825,760,047	219,858,144	155,913,663	63,944,480
Protección Social	4,225,725,714	(394,104,026)	3,831,621,688	3,211,012,228	3,211,012,228	620,609,460	721,413,412	99,196,048
Otros Asuntos Sociales	2,012,338,775	(113,232,863)	1,899,105,912	1,891,178,136	1,891,178,136	7,927,776	6,799,005	1,128,772
Desarrollo Económico	6,984,504,738	(209,592,857)	6,774,911,881	6,150,963,227	6,150,963,227	623,948,653	444,109,880	179,838,774
Asuntos Económicos, Comerciales Y Laborales En General	1,015,783,208	67,156,759	1,082,939,967	1,041,500,726	1,041,500,726	41,439,240	23,396,166	18,043,074
Agricultura, Silvicultura, Pesca Y Caza	23,333,482	(1,418,961)	21,914,521	19,951,712	19,951,712	1,962,809	419,758	1,543,051
Combustibles Y Energía	3,041,606,109	(275,868,350)	2,765,737,759	2,630,501,781	2,630,501,781	135,235,978	104,147,116	31,088,862
Minería, Manufacturas Y Construcción	-	-	-	-	-	-	-	-
Transporte	2,437,488,522	(19,845,408)	2,417,643,114	2,026,164,550	2,026,164,550	391,478,564	288,251,949	103,226,615
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
Turismo	80,208,798	(2,865,398)	77,343,400	73,141,202	73,141,202	4,202,198	1,526,737	2,675,461
Ciencia, Tecnología E Innovación	146,384,666	5,893,599	152,278,265	143,320,018	143,320,018	8,958,247	5,946,757	3,011,491
Otras Industrias Y Otros Asuntos Económicos	239,699,953	17,354,902	257,054,855	216,383,238	216,383,238	40,671,617	20,421,397	20,250,220
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	42,092,488,164	5,378,238,122	47,470,726,286	45,572,322,116	45,572,322,116	1,898,404,170	1,468,388,965	430,015,204
Transacciones De La Deuda Publica / Costo Financiero De La Deuda	11,799,268,389	(14,433,165)	11,784,835,224	11,608,217,922	11,608,217,922	176,617,303	122,042,967	54,574,335
Transferencias, Participaciones Y Aportaciones entre diferentes niveles y Órdenes de Gobierno	30,293,219,775	5,392,671,287	35,685,891,062	33,964,104,195	33,964,104,195	1,721,786,867	1,346,345,998	375,440,869
Sanamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-
II. Gasto Etiquetado	19,020,393,023	9,766,805,013	28,787,198,036	22,121,811,654	22,121,811,654	6,665,386,382	4,743,561,477	1,921,824,905
Gobierno	2,435,448,024	64,772,285	2,500,220,309	2,243,232,994	2,243,232,994	256,987,315	233,240,029	23,747,286
Legislación	438,768,436	(83,960,746)	354,807,690	337,308,230	337,308,230	17,551,460	14,051,845	3,499,616
Justicia	407,464,004	(16,322,833)	391,141,171	364,420,846	364,420,846	26,720,325	13,853,772	12,866,553
Coordinación De La Política De Gobierno	-	-	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros Y Hacendarios	-	-	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Finalidad/Función	Egresos*					Diferencia	Comprometido	Diferencia menos comprometido
	Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado			
	1	2	3=(1+2)	4	5			
Asuntos de Orden Público Y De Seguridad Interior	1,589,223,584	157,114,913	1,746,338,497	1,540,441,922	1,540,441,922	205,896,576	198,561,347	7,335,229
Otros Servicios Generales	-	7,880,950	7,880,950	1,061,997	1,061,997	6,818,953	6,763,065	55,888
Desarrollo Social	8,204,368,369	8,039,443,671	16,243,812,040	11,065,341,979	11,065,341,979	5,178,470,062	3,467,614,901	1,710,855,161
Protección Ambiental	604,538,391	1,139,389,412	1,743,927,803	1,184,055,922	1,184,055,922	559,871,882	548,595,767	11,276,115
Vivienda Y Servicios A La Comunidad	3,988,594,509	6,117,236,957	10,105,831,466	6,429,745,749	6,429,745,749	3,676,085,717	2,203,834,367	1,472,251,350
Salud	2,904,420,736	557,071,636	3,461,492,372	2,662,727,189	2,662,727,189	798,765,183	648,871,417	149,893,765
Recreación, Cultura Y Otras Manifestaciones Sociales	6,605,760	11,738,115	18,343,875	15,775,046	15,775,046	2,568,828	631,020	1,937,808
Educación	-	268,415,668	268,415,668	209,419,688	209,419,688	58,995,980	35,318,283	23,677,697
Protección Social	700,208,973	(54,408,117)	645,800,856	563,618,384	563,618,384	82,182,472	30,364,046	51,818,426
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	1,990,851,676	496,925,621	2,487,777,297	1,914,186,080	1,914,186,080	573,591,216	539,369,773	34,221,443
Asuntos Económicos, Comerciales Y Laborales En General	210,000,000	19,162,746	229,162,746	202,574,011	202,574,011	26,588,734	25,791,961	796,773
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca Y Caza	1,696,500	(1,696,500)	-	-	-	-	-	-
Combustibles Y Energía	-	-	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas Y Construcción	402,996,108	507,875,910	910,872,018	391,167,218	391,167,218	519,704,800	494,252,667	25,452,133
Transporte	1,371,842,994	(31,973,169)	1,339,869,825	1,316,162,513	1,316,162,513	23,707,312	18,662,745	5,044,567
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología E Innovación	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias Y Otros Asuntos Económicos	4,316,074	3,556,634	7,872,708	4,282,337	4,282,337	3,590,371	662,400	2,927,971
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	6,389,724,954	1,165,663,435	7,555,388,389	6,899,050,601	6,899,050,601	656,337,789	503,336,774	153,001,015
Transacciones De La Deuda Pública / Costo Financiero De La Deuda	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones Y Aportaciones entre diferentes niveles y Órdenes de Gobierno	6,389,724,954	1,165,663,435	7,555,388,389	6,899,050,601	6,899,050,601	656,337,789	503,336,774	153,001,015
Sanamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-
III. Total de Egresos (III = I + II)	208,765,514,333	15,806,554,673	224,572,069,006	205,926,452,075	205,926,452,075	18,645,616,931	13,593,328,850	5,052,288,081

Nota: Cifras Preliminares, las correspondientes al cierre del ejercicio se registrarán en el Informe de Cuenta Pública 2021.

Las cifras pueden variar por efecto de redondeo.

Las cifras entre paréntesis indican variaciones negativas.

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas

*El monto presupuestal incluye las transferencias realizadas a los Órganos de Gobierno y Autónomos, así como al Sector Parastatal No Financiero.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Por último, remitió el acuse de notificación a la parte recurrente, a través de correo electrónico, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

VII. Ampliación y Cierre. El seis de mayo de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y causales de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó porque la entrega de información no correspondía con lo solicitado.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones **I** y **III**, pues la recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso, ni se ha actualizado, una vez que se admitió el recurso, alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Sin embargo, durante la tramitación del recurso de revisión que nos ocupa, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Instituto que notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, la que notificó vía correo electrónico el veintiocho de marzo de dos mil veintidós, circunstancia que podría actualizar la causal de sobreseimiento prevista en la fracción **II** del artículo en estudio, esto es, que el recurso quede sin materia.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
1. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
1. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

a) Solicitud de Información. El particular requirió saber lo siguiente:

“Con base en las obligaciones que marca el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios solicito se me envíe: Los resultados finales de la alcaldía de acuerdo a la Clasificación Funcional del Gasto del ejercicio fiscal 2018, 2019, 2020 y 2021. De preferencia se solicita la información en formato .XLS, y solo de no ser posible en formato .PDF.” (sic)

b) Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado por conducto de su Dirección de Finanzas señaló que, la información solicitada se encontraba disponible para su consulta dentro del el sitio electrónico de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el apartados ***Informe de Avance Programático Presupuestal***, así como, el informe de ***Cuenta Pública de la Ciudad de México***, dentro del siguiente link: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>, acompañando una captura de pantalla:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

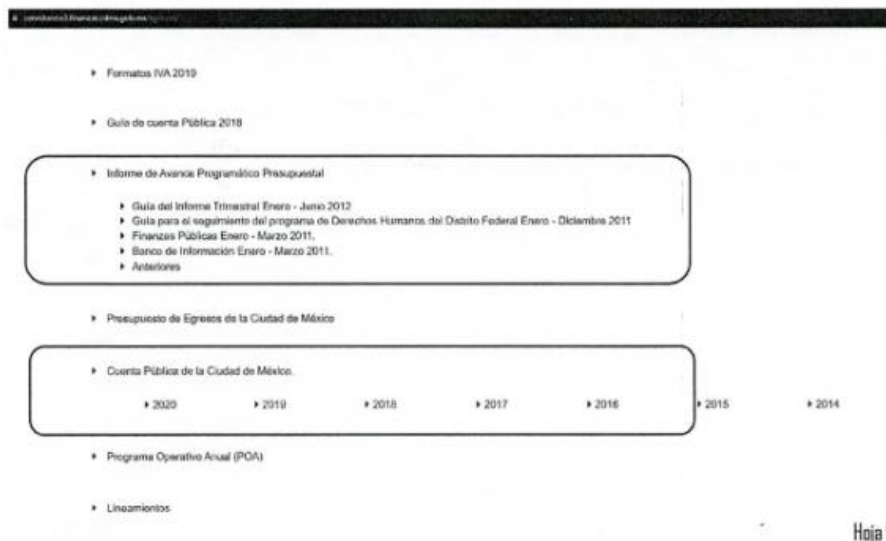
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022



Del mismo modo, indicó que, la información podría ser encontrada en el sitio web de la Alcaldía: <http://www.gamadero.gob.mx/> dentro del apartado "**Transparencia**" Artículo 121 Fracción XXI Inciso b) Información financiera (Informes trimestrales de gasto), o la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, para cada uno de los años requeridos.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó porque de la búsqueda a los enlaces proporcionados en la respuesta, no se había encontrado los documentos que marca como obligación la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos del CONCAC.

d) Alegatos. La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del veinticinco de febrero de dos mil veintidós.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

Por su parte, el sujeto obligado precisó la respuesta otorgada en un principio, informando que, se anexaba en “...*Formato Portátil de Documento (PDF)*, del documento denominado: **Formato 6c. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional), de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021**; ubicados dentro del portal electrónico de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en su apartado “**Informes Trimestrales Relativos a la Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y los Municipios (2016-2021)**”, se esquematiza el acceso a la información en el documento anexo para una fácil localización.

Por lo antes mencionado, es conveniente precisar que, la información corresponde al Poder Ejecutivo, motivo por el cual se presenta de manera consolidada y está integrada con la información generada por parte de las Unidades Responsables del Gasto que la integran, las cuales son:

- o DEPENDENCIAS
- o ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
- o ALCALDÍAS...” (sic) [énfasis agregado]

Del mismo modo, explicó el seguimiento que debe seguir a través de las ligas electrónicas y adjuntó en PDF, los estados analíticos correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074422000337** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede con el análisis a la luz del único agravio formulado por la parte recurrente, para determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho.

Ahora bien, a fin de verificar la respuesta emitida por parte de la Alcaldía Tlalpan, cabe señalar que, en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se establece lo siguiente:

[...]

Artículo 192. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

Artículo 193. Toda persona por sí o por medio de representante, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna y tendrá acceso gratuito a la información pública y a sus datos personales en poder de los sujetos obligados, salvo los casos de excepción contemplados por esta ley.

Artículo 194. Los sujetos obligados no podrán establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en esta Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Artículo 195. Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, las personas tienen el derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría. Las Unidades de Transparencia auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes, especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, hable una lengua indígena, o se trate de una persona que pertenezca a un grupo vulnerable, o bien, cuando no sea precisa o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, sean erróneos, o no contiene todos los datos requeridos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

...

Artículo 202. En caso de que el particular haya presentado vía una solicitud de información pública, una relativa al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales, la Unidad de Transparencia deberá prevenirlo sobre el alcance de la vía elegida y los requisitos exigidos por la ley en materia de protección de datos personales que sea aplicable.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

Artículo 204. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante el Sistema Electrónico y la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en el Sistema Electrónico o en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

...

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada. En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 210. Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionará a los particulares los medios para consultar dicha información, cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

...

Artículo 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente: El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. La



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

...

De lo anterior, se desprende que:

- a) Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a las facultades, competencias y funciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma.
- b) Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.
- c) El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.
- d) Cuando la información requerida ya esté disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en Internet, se le hará saber por el medio requerido la fuente, el lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, en un plazo no mayor a cinco días.
- e) En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley

Como punto de partida, se observará lo que establece el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental²:

“[...]

Artículo 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso. [...]” (sic)

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios³:

“[...]

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

² https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

³ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM_300118.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

[...]

IX. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías;

X. Entidades Federativas: los Estados de la Federación y la Ciudad de México;

[...]

Artículo 4.- El Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

[...]

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.[...]" (sic)

Por otro lado, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, informa lo siguiente:

"[...]"

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales; [...]" (sic)

De la consulta a la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la Alcaldía Gustavo A. Madero, se puede apreciar la siguiente información:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Gustavo A. Madero

Ejercicio: 2021

ART. - 121 - XXI B - PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO

Selección de formato:

- Presupuesto asignado anual
- Información financiera (informes trimestrales de gasto)
- Informes de Cuenta Pública

Institución: Alcaldía Gustavo A. Madero
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXI A
 Período de actualización: Anual
 Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 75 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

Ejercicio	Presupuesto anual asig...	Desglose del presupues...	Hipervínculo al Presupu...
i 2022	4827480819.61	Ver detalle	Consulta la información
i 2022	4827480819.61	Ver detalle	Consulta la información
i 2022	4827480819.61	Ver detalle	Consulta la información
i 2022	4827480819.61	Ver detalle	Consulta la información
i 2022	4827480819.61	Ver detalle	Consulta la información
i 2022	4827480819.61	Ver detalle	Consulta la información
i 2022	4827480819.61	Ver detalle	Consulta la información
i 2021	4454549684	Ver detalle	Consulta la información

De lo anterior se pudo apreciar lo correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

Ahora bien, el sujeto obligado mediante respuesta complementaria notificada a través de correo electrónico de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, remitió en formato PDF los **Estados Analíticos de los Ejercicios del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional), de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021**.

Por lo antes dicho, el sujeto precisó que, la información corresponde al Poder Ejecutivo, motivo por el cual se presenta de manera consolidada y está integrada con la información generada por parte de las Unidades Responsables del Gasto que la integran, las cuales son las Dependencias, Órganos desconcentrados y Alcaldías.

Del mismo modo, dio atención específica para consultar las ligas electrónicas proporcionadas, situación que cumple con lo establecido en el criterio 04/21 emitido por este Instituto, el cual establece lo siguiente:

“[...]”

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Resoluciones de las que derivó el criterio:

RR.IP.3739/2019 Secretaría de Seguridad Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso 06/11/2019 Por unanimidad de votos.

RR.IP.5219/2019 Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Marina Alicia San Martín Rebolloso 12/02/2020 Por unanimidad de votos.

RR.IP.0321/2020 Alcaldía Xochimilco Arístides Rodrigo Guerrero García 11/03/2020 Por unanimidad de votos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

RR.IP.1579/2020 Alcaldía Venustiano Carranza Marina Alicia San Martín Rebolloso
11/11/2020 Por unanimidad de votos. [...]"

Así las cosas, es importante traer a colación lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual indica lo siguiente:

"[...]"

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días. [...]"

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio ha quedado extinta y, por ende, se dejó insubsistente el agravio esgrimido, existiendo evidencia documental que obra en el expediente que así lo acredita. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**⁴

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de **cualquier motivo**, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión por haber quedado sin materia.

CUARTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de

⁴ Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.**

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1049/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**